



## JURIDICO

**Entidades bancarias: comisiones no pactadas. Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo civil, de 23 de junio de 2008**

**Se pueden cobrar aunque no se hayan pactado expresamente si se evidencia la existencia de un pacto tácito.**

A pesar de no existir un pacto expreso, se han ido realizando los pagos sin protesta y durante un largo periodo de tiempo, lo que evidencia la existencia de un pacto tácito.

*El derecho de la descontante a lo que constituye propiamente una repercusión de gastos deriva de la fuerza vinculante del contrato que es fuente válida de una reglamentación o "lex privata" vinculante para las partes (art. 1091 CC), que se integra también por el uso o práctica habitual en este tipo reoperaciones (arts 1258 y 1287 CC).*

